



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

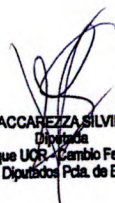
ARTÍCULO 1º: Incorpórese como Artículo 4º bis a la Ley N° 15.425, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º bis.- Establézcase la obligatoriedad de la capacitación anual sobre 'Erradicación de la Violencia y Derechos de la Niñez en el Deporte' a dictarse por las personas comprendidas por el artículo 1 de la presente, destinada a entrenadores y familias de los deportistas. La Autoridad de Aplicación establecerá las directrices, lineamientos mínimos y certificará la calidad de las capacitaciones. El dictado de la misma quedará a cargo del órgano de implementación de la presente".

ARTÍCULO 2º: Incorpórese el Artículo 4 TER a la Ley N° 15.425, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4 TER: Finalidad. La presente norma vela por la protección psicológica y emocional de los niños, niñas y adolescentes que practican deporte en las entidades deportivas de la provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VACCAPEZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como basamento considerar que el deporte, en la infancia y la adolescencia, constituye uno de los pilares fundamentales en la formación integral, la salud física, el desarrollo psicosocial y la adquisición de valores en el desarrollo personal.

En este sentido, nuestra Provincia aprobó en el año 2023 la Ley 15.425, la cual estableció que será obligatorio para todas las entidades deportivas públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires, exhibir cartelería y/o folletería, con mensajes sobre la importancia de no generar presión por parte de los padres en los niños, niñas y adolescentes.

Es cable destacar que dicha Ley no se encuentra reglamentada al día de la fecha. Asimismo, en los últimos años asistimos con profunda preocupación a un fenómeno recurrente y alarmante: el incremento de episodios de violencia en el entorno del deporte infantil y juvenil federado, protagonizados no por los competidores, sino por adultos involucrados en tales disciplinas.

La presente iniciativa propone complementar el marco normativo creado por la Ley citada anteriormente, con una incorporación específica destinada a entrenadores y familias de los deportistas.

Resulta fundamental aclarar que este proyecto no busca burocratizar la práctica deportiva de los jóvenes. Por el contrario, la iniciativa prevé un sistema de formación gratuito, virtual o presencial y de acceso simple. El objetivo central es concientizar el acompañamiento emocional positivo en el desarrollo deportivo de los niños, niñas y jóvenes.

El objetivo es garantizar entornos deportivos seguros, saludables y libres de presiones.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores Diputados el
acompañamiento y aprobación del presente Proyecto de Ley.


VACCAREZZA SILVINA
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.